

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2020-00197 Proceso de Imposición de servidumbre legal

Subsanada la demanda, y en cuanto cumple con todos los requisitos de ley: generales del artículo 82, 83, 84 y ss. del Código General del Proceso y específicos artículo 27 de la Ley 56 de 1981, concordante con el Decreto 2580 de 1985, siendo esta última disposición compilada en el Decreto 1073 de 2015.

Aunado a lo anterior, este despacho es competente para conocer de este asunto, conforme con el factor objetivo y subjetivo artículo 25 y ss. del Código General del Proceso, por lo cual se DISPONE:

1°. ADMITIR la presente demanda especial de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE GASODUCTO Y TRÁNSITO CON OCUPACIÓN PERMANENTE interpuesta por TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. -TGI S.A. ESP CONTRA ENRIQUE ELÍAS CORRALES ALVARADO, HERNÁN CORRALES ALVARADO, EDELGY CORRALES CORRALES, ESTELLA CORRALES CORRALES, FABIÁN CORRALES CORRALES, JAVIER MOISES CORRALES CORRALES, JOSÉ MANUEL CORRALES CORRALES, LUIS ALBERTO CORRALES CORRALES, MARYBEL CORRALES CORRALES, MIGUEL ÁNGEL CORRALES CORRALES Y MABEL CORRALES DE BARROS.

2°. TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento especial establecido en la Ley 56 de 1981, Decreto 2580 de 1985, integrado en el Decreto 1073 de 2015, y demás normas concordantes.

3°. CORRER traslado de la demanda por el término de tres (3) días de conformidad con lo preceptuado dentro del numeral 1° del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015

4°. ORDENAR que se notifique esta providencia a los demandados, en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP o alternativamente de acuerdo con lo contemplado en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Si transcurridos dos (2) días a partir de la fecha de esta providencia no se ha podido notificar personalmente a los demandados, procédase a emplazar a los citados en la forma indicada en el numeral 3, artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015.

5°. ORDENAR la inscripción de la demanda respecto del inmueble objeto de este proceso, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 214-17235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar. Ofíciase.

6°. AUTORIZAR a la entidad demandante el ingreso al predio denominado "FAJA DE TIERRA" ubicado en la vereda Urumita del Municipio de Urumita, Departamento de la Guajira, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 214-17235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, y así mismo la ejecución de las obras que de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la presente demanda, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, sin necesidad de realizar inspección judicial, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del Decreto No. 798 de 2020, modificadorio del artículo 28 de la Ley 56 de 1981.

7°. LIBRAR OFICIO dirigido al Comandante de Policía del Municipio de Urumita-Guajira, adjuntando copia auténtica de la presente providencia, para que se garantice el cumplimiento de la orden judicial frente a la autorización dada en

el numeral anterior a TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. -TGI S.A. ESP.

8° RECONOCER personería al abogado ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 13.514.581 y T.P.A. 195.239 como apoderado judicial de la entidad demandante (artículo 74 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE ,

**Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.060 Hoy diez (10) de
agosto de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las
8:00 a.m.
La Secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Juez

Civil 020 Oral

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7f3f3eda63a0e4d92ee8207540121be5737a4a705569ff742d8e69f9b1ba6e0

Documento generado en 10/08/2021 07:33:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>